

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

Responsable
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION



Registrado como artículo de segunda clase
con fecha 16 de noviembre de 1927.

TOMO XXV.

Culiacán, Martes 18 de Abril de 1933

Número 46

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico

SUMARIO.

GOBIERNO GENERAL

Notificación que hace la Comisión Nacional Agraria, a los presuntos afectados con la dotación de aguas solicitada por el Pueblo de San Pedro Camalote, Municipio de Culiacán 1

GOBIERNO DEL ESTADO.

Decreto No. 86 del H. Congreso del Estado 1 y 2

AYUNTAMIENTOS.

Decreto Municipal No. 20 del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sin. 2 y 3

AVISOS JUDICIALES.

Edictos..... 3 y 4

GOBIERNO GENERAL

NOTIFICACION.

A los usuarios de aguas del Río Culiacán o Humaya. presuntos afectados con la dotación de aguas solicitada por el pueblo de San Pedro Camalote, Mpio. de Culiacán, Sinaloa.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 87 en relación con el 121 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas vigente, se notifica a ustedes que por el término de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que sea publicada esta notificación, el expediente de dotación de aguas del río Culiacán o Humaya, solici-

tadas por el pueblo de SAN PEDRO CAMALOTE, Municipio de Culiacán, de ese Estado, se encuentra a su vista en las Oficinas de esta Comisión Nacional Agraria a fin de que presenten las pruebas documentales que estimen adecuadas, así como sus alegatos por escrito.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 3 de abril de 1933.

El Oficial Mayor de la C. N. A.,
Ing. OLIVIER ORTIZ.

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Sinaloa.

Departamento de Gobernación.

PROF. MANUEL PAEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

“El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXV Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

DECRETO NUMERO 86.

Artículo Unico - Para la aplicación de la fracción XIV del artículo 154 de la Constitución Política del Estado, se considerarán como establecimientos del servicio público urbano, los campos de aterrizaje municipales, los bosques ubicados dentro del perímetro de las poblaciones y los Estadios Municipales.

TRANSITORIO.

Artículo Unico.—Este decreto comenzará a surtir sus efectos desde el día de su publicación en el Periódico Oficial.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Culiacán Rosales, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Bonifant, Diputado Vice-Presidente.—José Palomares, Diputado Secretario.—Fernando Gándara, Diputado Secretario.—Rúbricas.”

Por tanto manda se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

MANUEL PAEZ.

P. El Jefe del Depto, de Gobn.,
FAUSTO A. MARIN.
Oficial Mayor,

AYUNTAMIENTOS

Presidencia Municipal, Mazatlán Sin.; Méx

AFONSO TIPADO, Presidente de la Municipalidad de Mazatlán, a sus habitantes hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de la misma, se ha servido comunicarme el siguiente:

“DECRETO MUNICIPAL NUM. 29.

El H. Ayuntamiento de Mazatlán, a nombre del pueblo que representa, decreta lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Se cambia el nombre de la Calzada “Angel Flores” por el de “GABRIEL LEYVA”.

ARTICULO SEGUNDO.—A la Calle “Guelatao” se le cambia el nombre por el de “AVENIDA ANGEL FLORES”.

ARTICULO TERCERO.—A la Calle “Gabriel Leyva” se le cambia el nombre por el de “SIMON BOLIVAR”.

TRANSITORIO.

Este Decreto surtirá sus efectos desde el día 31 del actual.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

INDICADOR.

“PERIODICO OFICIAL”

Organo del Gobierno del Estado de Sinaloa.

OFICINAS E IMPRENTA: PALACIO DE GOBIERNO.

DIRECTOR, JOSE MILLAN.

Se publica los martes, jueves y sábados, siempre que estos días no sean de fiesta Oficial.

—PRECIOS DE SUBSCRIPCION—

En la República, por tres meses.....	\$ 5.00
En el extranjero, por tres meses.....	6.00
Número del día.....	0.15
Número atrasado.....	0.25

Los avisos, edictos, remitidos o artículos de interés particular, se insertarán a razón de TRES CENTAVOS por palabra en la primera vez y DOS CENTAVOS por cada una de las siguientes.

Los pagos deberán hacerse por adelantado en cualquiera Recaudación de Rentas del Estado.

Toda suscripción deberá solicitarse directamente al Departamento de Gobernación, presentando el comprobante de pago expedido por la Oficina de Rentas respectiva. Las solicitudes sobre remisión de números sueltos se harán también directamente al mismo Departamento, acompañando el comprobante de pago correspondiente.

No se admiten suscripciones por menos de tres meses.

Los documentos de carácter oficial, lo mismo que los escritos de interés particular sujetos a tarifa, deberán remitirse a la Dirección del Periódico por conducto del Departamento de Gobernación.

Toda reclamación deberá hacerse dentro del término de quince días y por conducto del Departamento de Gobernación, de lo contrario no será atendida.

